

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 2 de abril de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	—	—	—	—
Libras	44,90	45,00	66,00	67,65
Doíares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Francos suízos	259,00	259,35	373,50	389,00
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,60	25,60	—	—
Florines	411,6	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,50	2,66	—	4,19
Auxilio familiar	—	—	4,09	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

100 bidones reforzados para cabida de 200 litros y 50 bidones reforzados para cabida de 400 litros para el Servicio de Aguada (Acuartelamiento).

Dicha subasta se celebrará en la sala de actos del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día veintiuno de abril próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional, a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por puñas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de contratación previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de marzo de 1948.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ... calle ..., núm. ..., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ... en nombre (propio o como apoderado legal de) ... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ... y en su virtud se compromete u obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa ... (en letra) ... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego)

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que, necite, en los impresos reglamentarios y en el número de estemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota: La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

que ha de regir en la subasta para la adquisición de bidones para el Servicio de Aguada y a las Colonias de Río de Oro y la Agüera (Servicio de Acuartelamiento) con cargo a la aplicación presupuestaria que marque la Superioridad y cuya adquisición fué dispuesta con fecha 9 de enero de 1948

Primera. Será objeto de adquisición 100 bidones reforzados de 200 litros y 50 de 400 para el citado Servicio de Aguada.

Segunda. Las características técnicas de los bidones a adquirir son las siguientes:

Características comunes

De forma cilíndrica. Construidos con chapa galvanizada de 2 mm de espesor.

Provistos de tapón roscado de hierro galvanizado situado a la mitad de la altura del bidón. Las dimensiones del tornillo propiamente dicho serán las de 50 mm de diámetro y 20 mm de altura, estando provisto de una cabeza circular de 85 mm de diámetro y 10 mm de espesor, que llevará en el centro un vaciado de forma cuadrada de 20 mm de lado y 15 mm de profundidad, y en su cara superior, dos incisiones diametralmente opuestas de 15 mm de profundidad, destinadas a facilitar el enroscado y desenroscado cuando no pueda hacerse uso del vaciado central.

Los bidones se reforzarán con dos aros de hierro agrio de doble T, de 40 x 20 milímetros, apuntados por soldadura eléctrica para permitir su rodaje y colocados al final del primero y segundo tercio de su altura. Los bordes de las bases irán reforzados con pasamanos lisos de hierro de 30 x 7 mm. Los bidones irán pintados de gris.

Las bases llevarán a troquel la inscripción: «Intendencia Tierra», siendo las letras de la leyenda de dos centímetros de

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril regirá la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente	1,00
» atrasado	2,00
» con suplemento o anexo	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

Madrid, marzo 1948.

LA ADMINISTRACION

altura, e igual inscripción tendrá la cabeza del tapón, con letras de 0,8 m. de altura.

Dimensiones:

Para el bidón de 400 litros:	Metros
Altura	0,9
Diámetro de sus bases	0,78

Para el bidón de 200 litros:

Altura	0,9
Diámetro de las bases	0,54

Primeras materias:

Para un bidón de 400 litros. Hierro galvanizado. Chapa de 2 mm. de grueso: Una de 2,40 x 1 metro y otra 1,65 x 0,85 metros. Total, 3,80 metros cuadrados, con un peso aproximado de 61 kilogramos.

Para el tapón: 1,500 kilogramos en lingote para fundir.

Total de hierro galvanizado: 62,50 kilogramos.

Hierro agrio: Hierro doble T de 40 x 20 milímetros metros con un peso aproximado de 16 kilogramos.

Pasamanos liso, de 30 x 7 mm. 4,80 metros con un peso aproximado de 5,60 kg.

Total de hierro agrio: 21,60 kilogramos.

Pintura gris: 2 kilogramos.

Para un bidón de 200 litros. Hierro galvanizado:

Chapa de 2 mm.: Una de 1,75 x 1 metros y otra de 1,20 x 0,60 metros.

Total, 2,470 metros cuadrados. Con un peso aproximado de 40 kilogramos.

Para el tapón: 1,500 kilogramos en lingote para fundir.

Total de hierro galvanizado, 41,50 kilogramos.

Hierro agrio: Hierro doble T de 40 x 20 mm. 3,50 metros. Con un peso aproximado de 12,25 kilogramos.

Pasamanos liso. — De 30 x 7 mm. 3,50 metros. Con un peso aproximado de 4 kilogramos.

Pintura gris: Un kilogramo.

Tercera. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada una de las clases de bidones o por las dos.

Cuarta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que se precisen para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite.

Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario que se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial.

Quinta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidos por aquél en cantidad suficiente para iniciar a la fabricación, procederá a la construcción y envío a este Establecimiento de un bidón, para su reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, con el fin de que pueda subsanar los defectos que presente antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en vitación de que resulte desués inadmisibile.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual abultado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Sexta. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de Productor Nacional y, en su caso, con los certificados de tipo disponible expedidos por el Sindicato Nacional respectivo, teniendo preferencia cualquiera que sea su precio, siempre que esté dentro del precio límite autorizado, aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes y por este orden:

1.ª Tener los bidones fabricados, y, por tanto, de entrega inmediata, a reserva de reponerle de las primeras materias necesarias.

2.ª Tener las primeras materias precisas para su fabricación, y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

Séptima. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Novena. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación;

antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décima. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los bidones por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, teniendo derecho el adjudicatario a presencia estos reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga en las entregas y todos los gastos que origine la reposición en el caso de ser declarados inadmisibles.

Décimoprimer. En el caso de recharse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo, hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimosegunda. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 200).

Para fabricantes de la Zona de Levante

Un bidón de 400 litros, 610,88 pesetas. (Seiscientos diez pesetas ochenta y ocho céntimos.)

Un bidón de 200 litros, 464,93 pesetas. (Cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos.)

Para fabricantes de la Zona Norte y resto de España

Un bidón de 400 litros, 491,25 pesetas. (Cuatrocientas noventa y una pesetas veinticinco céntimos.)

Un bidón de 200 litros, 357,28 pesetas. (Trescientas cincuenta y siete pesetas veintiocho céntimos.)

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, del 1.º de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid 16 de febrero de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Intendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

que ha de regir en la subasta para la adquisición de bidones para el Servicio de Aguas a las Colonias de Rio de Oro y la Agencia (Servicio de Acuartelamiento) con cargo a la aplicación presupuestaria que por parte de la Superioridad y cuya adquisición fue dispuesta con fecha 9 de enero de 1948

Será objeto de adquisición 100 bidones reforzados de 200 litros y 50 de 400, para el citado Servicio de Aguas.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea; es decir con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar excentuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeción contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta), cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Anéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 55), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de re-

serva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 18 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se reflejan a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará, por el Secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el representante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se elee desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12 de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivada por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicafe y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, núm. 36 o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sufriendose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles que designe la Superioridad, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, los órdenes relativos al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 28 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato, a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:
1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el re-

matante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los contratos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberán ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cargo, y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser reñegada dentro del plazo de noventa días fijado en la condición décima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se excederá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa en el Reino del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, resolución y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suspenden los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no apareza consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Reino del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre protección a la industria nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 18 de febrero de 1948.—El Teniente Coronel Interventor (legible).
498—O.

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Concurso número 8

Este Organismo celebrará la apertura de pliegos, con arreglo a las condiciones publicadas para el concurso de referencia, el día 14 de abril, a las doce horas, en el despacho del ilustrísimo señor Ingeniero-Director sito en la calle Cea Bermúdez, núm. 3, de esta capital.
513—O.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

EDICTO

Don Antonio Reyes Menchaca, Ayudante militar de Marina y Juez permanente de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye el expediente de salvamento del vapor «Castillo Vera», naufragado en la playa de «Las Gradass» al E. de Cabo Vido, según lo previsto en el artículo 25 y siguientes del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellos que

se consideren interesados aleguen lo que consideren conveniente ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en San Esteban de Pravia a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Antonio Reyes.
543-O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

BADAJOZ

Edicto

Don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, Delegado del Tribunal de Cuentas en el expediente de reintegro seguido contra don Cristino Ortiz Hernández, que desempeña el cargo de Comisario local del Impuesto de Consumos de Lujo en Siurua, provincia de Badajoz.

Por el presente cito al presunto responsable mencionado para que en el término de quince días desde la publicación de este edicto se presente ante el Delegado instructor de este expediente en la Abogacía del Estado, Delegación de Hacienda de Badajoz, plaza del General Franco, por sí o por medio de representante legalmente autorizado para concurrir a la práctica de la liquidación del alcance, y al mismo tiempo se le emplaza para que dentro de los diez días siguientes, después de la fecha en que la liquidación se practique, recoja el pliego de cargos que pueda resultar, con la advertencia de que de no efectuarlo se estimará como definitiva la liquidación que se practique y se le declarará en rebeldía, a los efectos del artículo 165 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935.

Badajoz, 1 de marzo de 1948.—El Delegado instructor, Ambrosio Díaz-Ambrona Moreno.—El Secretario (ilegible).

537-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Carrocieras Cerdeño.
Domicilio: Puerta del Zarzal, 35. Cha martin de la Rosa.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para construcción y reparación de carrocerías de madera.

Capital: 230.000 pesetas.

Producción: Carrocieras, 20 unidades año. Reparaciones, 20 unidades año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.172-O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Martins de Sousa.

Domicilio: Desengaño, 13.

Objeto de la industria: Fabricación de cierres de cremallera metálicos.

Capital: 300.000 pesetas.

Producción: Cremalleras 18.000 m. año. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Sagasta 14, Madrid.

Madrid, 26 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.173-O.

Peticionario: Don Guillermo Graell Graell.

Domicilio: Barco, número 26.

Objeto: Fabricación de tejidos de rayón.

Capital: 2.500.000 pesetas.

Producción: 600.000 metros al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.174-O.

ALBACETE

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo Meya Maurrell, domiciliado en Albacete, calle Mayor, núm. 17.

Objeto: Ampliar y mejorar su industria de chacineria mediante la instalación de los siguientes elementos:

Una amasadora eléctrica de 1 H. P.; y Un embudo eléctrico de 1 H. P.

Capacidad de producción: Diez mil kilos al año.

Estos elementos son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuántos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Linares, núm. 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete 9 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Vicente Santa-María.

250-O.

ALMERIA

NUEVA INSTALACION

Peticionario: Don José Sánchez Sánchez.

Clase de la industria: Taller de corte y pulimento de mármol.

Situación: Ojula del Río, Cortijo del Mellizo.

Producción: 8.600 metros cuadrados de baldosa, peldaños y tabicas, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, núm. 67).

Almería 5 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, César Capdevila de Guillerna.

1.216-O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Domicilio: Delegación de Almería.

Objeto: Cambio de emplazamiento y ampliación de un puesto de transformación con tendido de una línea trifásica de transporte de energía a 25.000 voltios de 150 metros de longitud que, partiendo de la línea que alimentaba el anterior transformador de 20 KVA y en el lugar donde éste está emplazado, termine en el que se pretende instalar de 100 KVA. en el término de Zurgena.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, núm. 67).

Almería, 5 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, César Capdevila de Guillerna.

1.189-O.

AVILA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Herederos de Isaac Jiménez García

Domicilio: Arenas de San Pedro.

Objeto: Ampliar su industria de serrenia mecánica sita en Lanzahita, con la instalación de un motor de gas-oil de 12,5 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, avenida de Portugal, 27, bajo.

Avila, 17 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

1.201-O.

BALEARES

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionaria: Doña Catalina Durán Servera.

Objeto de la industria: Ampliar su industria de objetos artísticos de vidrio con la de perlas artificiales.

Emplazamiento: Muntaner, 7, Manacor.

Materias primas a importar del extranjero: Esencia de Oriente, 300 kilogramos anuales y fibra de nylon, 80 kilogramos anuales.

Producción: Collares por un valor aproximado de 500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
255 (2)-O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente Ruster Aguiló.

Objeto de la industria: Fabricación de alcohóles de 96° y 97° a base de vinos corrientes y orujo de uva.

Producción: 24.000 litros anuales.

Emplazamiento: Calle José Sureda, sin número, Manacor.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 18 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
255-O.

Peticionario: Don Francisco Tejedor García.

Objeto de la industria: Molturación de garrofa.

Producción: Harina de garrofa y garrofa troceada para piensos, 270.000 kilogramos anuales.

Emplazamiento: Moreral, 22 y 24, Felanitx.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
255 (1)-O.

BURGOS**NUEVAS LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: «Electra de Burgos, S. A.»
Objeto solicitud: Se trata de instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KVA., para enlace de la Central térmica de Las Calzadas con la Hidráulica de Villayuda. Potencia a transportar, 300 KVA.

Esta instalación utilizará materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno, por triplicado y debidamente reintegrados, en estas oficinas (Santander, número 12), en el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Burgos, 14 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

245—O.

Peticionario: «Electra de Burgos, S. A.»
Emplazamiento: Burgos.

Objeto solicitud. Se trata de instalar una línea para transporte de energía eléctrica, que, partiendo de la línea Urbana Norte, termine en el centro de transformación que se instalará en la fábrica «Conservera de Campodrio, S. A.», de esta ciudad. La tensión de servicio será de 13.200 voltios y la potencia a transportar de 60 KVA.

Esta instalación utilizará materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, 12), en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

246—O.

Peticionario: «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía».

Objeto solicitud: Se trata de la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 10.000 voltios, desde Salas de los Infantes a Barbadillo del Mercado (provincia de Burgos).

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 14 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

247—O.

CIUDAD REAL**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Castellanos y Madrid, Sociedad Limitada.

Domicilio: Pintor Lizcano, 34. Alcázar de San Juan.

Objeto: Instalación en su industria de cerámica de un triturador de tierras, una amasadora, un laminador, una galletera, un horno continuo y un secadero artificial.

Producción: 15.000 piezas de tejas y ladrillos en ocho horas de trabajo.

Emplazamiento: Alcázar de San Juan. San Marcos, sin número.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, números 18 y 20.

Ciudad Real, 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

254—O.

HUESCA**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don José Blanc Zarroca.
Dirección: Azanuy (Huesca).

Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de aceite en Enate.

Producción: Tratará 2.000 kilogramos de aceituna en jornada de ocho horas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 26 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.

1.198—O.

J A E N**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Antonio Martínez Muñoz.

Domicilio: Calle Real, Martos.
Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de extracción de aceite de orujo, sita en Martos, un secadero sistema Mauricio y un motor eléctrico de 5 H P.

Producción: Aceite de orujo, 70.000 kilogramos por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 19 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.228—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Fernández Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de hielo en Villanueva del Arzobispo.

Producción: 5.000 barras de 12,5 kilogramos cada una por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 7 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.176—O.

Peticionario: Martos, Automóvil.

Domicilio: Josefa Muñoz, 23, Martos.
Objeto de la petición: Instalación de un taller para la fabricación de carrocería de automóviles.

Producción: Construcción de 15 carrocerías para ómnibus. Transformación de coches ligeros, 15. Reconstrucción de ómnibus y coches ligeros, 30.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 23 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.177—O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Pedro Cabezas Rey.
Domicilio: Villanueva de la Reina (Jaén).

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de ener-

gía eléctrica a 5.000 voltios, trifásica, que, derivando de la línea general de la Compañía Anónima «Mengemor», denominada Andújar-Milano, a dicha tensión y siguiendo un trazado rectilíneo de 200 metros de longitud, terminará en un transformador de 15 KVA., relación 5.000-220-127 voltios, a instalar en caseta de transformación que se construirá en la finca «El Rey», propiedad del peticionario, con destino al alumbrado de la misma y funcionamiento de la fábrica de aceite.

Toda la instalación y línea en terrenos del término municipal de Villanueva de la Reina.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada presente, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 19 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

234—O.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS**

Peticionario: «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.»

Domicilio: Calle Viera y Clavijo, 1, Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar dos nuevas estaciones transformadoras de 50 KVA cada una en Piletas (Agüimes) y otra de 80 KVA. en Los Silos (Santa Brigida).

Capacidad total de transformación: 180 KW por hora.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

256—O.

Peticionario: Francisco González Hernández y Cia., S. L.

Domicilio: Calle Aguadulce, núm. 53, Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar un torno mecánico, una fresadora universal y un equipo de soldadura eléctrica en la industria de reparaciones mecánicas de automóviles que posee en esta capital.

Capacidad de producción total anual: Construcción de 100 piñones de ataque, 1.000 bulones de pistones y pasadores, 2.000 casquillos 100 ejes de diferenciales, 200 pistones, 300 camisas, 200 bielas, 10 cigüeñales, 20 bujes, 10 coronas, 5 cajas de satélites y 10 muñecas de dirección.

Maquinaria a importar: Un torno de 2,75 metros de bancada, 1,20 metros de distancia entre puntos ampliable hasta 2,70 metros y 225 milímetros de altura, con un motor eléctrico, con valor estimado de 52.200 pesetas.

Esta industria utilizará primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado y dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

258-4—O.

Peticionario: Don Antonio Ramírez Mejías.

Domicilio: Calle León y Castillo, número 160, Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar un torno mecánico con motor eléctrico de 2 C. V. y una afiladora mecánica con motor eléctrico de un C. V. en el taller de reparaciones mecánicas que posee en esta capital.

Capacidad de producción total anual: Cincuenta reparaciones mecánicas.

Maquinaria a importar: Un torno mecánico, con motor eléctrico acoplado, de 2 C. V., con valor estimado de 30.000 pesetas.

Esta industria utilizará primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado y dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

256-7—O.

ISCALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco González Suárez.

Domicilio: Calle Alfredo L. Jones, número 22, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Legalizar las ampliaciones realizadas en la industria de comprobación y reparación de motores de combustión interna que posee en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción total anual: Reparación de ciento cincuenta motores térmicos.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

256-3—O.

Peticionario: Don José Santana Fleitas
Domicilio: Calle Canalejas, número 65, Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Legalizar las ampliaciones realizadas en la industria de construcción y reparación de maquinaria que posee en esta capital e instalar un nuevo torno mecánico de 3,50 metros de distancia entre puntos, con motor eléctrico de 2,2 KW.

Capacidad de producción total anual: 20 bombas de pistón para elevaciones de agua, 25 cabrestantes, 300 roldanas, 70 carrretillas de mano y 350 reparaciones varias.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

256-6—O.

MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio González Rodríguez.

Domicilio: Calle Constantino, núm. 11, Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Mejorar la instalación de la industria de salazones de pescado que posee en la barriada de Guarnarteme, ampliándola con la construcción de seis nuevas tanquetas para preparación de pescado, de 51,74 metros cúbicos de volumen total, y un depósito para preparación de salmuera, de 4,05 metros cúbicos de cubida.

Capacidad de producción total anual: 767 toneladas de pescados en salazón.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

237—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rafael López Socas.
Domicilio: Calle Santa Bárbara, número 7, Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva sala para proyecciones cinematográficas y representaciones teatrales en Arrecife (Isla de Lanzarote).

Capacidad del local: 970 localidades.
Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

256-1—O.

Peticionario: Don Fernando Henríquez Pérez.

Domicilio: Calle Sargento Llagas, número 36, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria para elaboración de salazones de pescado en la barriada de Guarnarteme.

Capacidad de producción anual: 60.000 kilogramos de pescados en salazón.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

256-2—O.

Peticionario: Don Francisco López Sánchez.

Domicilio: Calle Héroes del Alcázar, número 4, Agüimes (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar un nuevo taller de reparaciones mecánicas en Agüimes.

Capacidad de producción: Dos reparaciones y noventa pequeñas labores por semana.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes,

en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

256-3—O.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS

Peticionario: Textil Borjas, S. A.
Clase de industria: Hilados de algodón e hilos de coser.

Emplazamiento: Borjas Blancas.

Capacidad de producción de la industria existente: La correspondiente a 5.000 husos de hilar y 50 telares.

Capacidad de producción de la ampliación proyectada: La correspondiente a 5.000 husos de hilar y 20 husos para hilo de coser.

Esta industria empleará maquinaria de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 9 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

240—O.

Peticionario: Hilaturas del Segre, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de tejidos con 24 telares en una industria de hilados de algodón.

Emplazamiento: Artesa de Segre.
Capacidad de producción de la industria actual: Hilados de algodón, 260.730 kilogramos.

Capacidad de producción de la ampliación proyectada: Tejidos de algodón, 162.500 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 9 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

241—O.

Peticionario: Hilaturas del Segre, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Instalar 4.000 husos en una industria de hilados de algodón.

Emplazamiento: Artesa de Segre.
Capacidad de producción: En la actualidad, 199.230 kilogramos; con la ampliación proyectada, 281.230 kilogramos de hilados de algodón.

Esta industria empleará maquinaria de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 9 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

242—O.

LUGO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ernesto Fernández Suárez, en nombre de la S. R. C. «Fernández y Peláez».

Domicilio: Navia (Oviedo).

Objeto de la petición: Instalar en Ribadeo una industria de aserrar y transformar madera, especialmente cajas para envases.

Capacidad de producción: Unas 50.000 cajas para envases y cantidad variable de otros productos.

Las primeras materias que se precisen y la maquinaria a instalar es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Diaz, número 25

Lugo, 26 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, David Soler.

244—O.

ORENSE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eulogio Paz y Paz, en representación de Herederos de Francisco Paz López.

Domicilio: La Malleta (Entrimo).

Objeto: Instalar una sierra sin-fin, de mesa, de un metro de diámetro, y una sierra circular.

Producción: No varía.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Capitán Eloy, número 35.

Orense, 25 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe.

243—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionaria: Doña Celeste Gallego Reñones.

Domicilio: Ribadavia.

Objeto: Línea eléctrica de 1,2 kilómetros, a 5 kv. Transformador trifásico de 15 KVA, en Freiria.

Transporte anual: 60.600 kilovatios hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales solamente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Capitán Eloy, número 35.

Orense, 1 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe.

253—O.

OVIEDO

LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: «E. R. C. O. A.», S. A., domiciliada en Oviedo.

Objeto: Legalizar una línea de transporte de energía desde Veldredo a Colunga, de 5.000 voltios, trifásica, y longitud de 4.150 metros.

Ampliar una línea desde Sales a Lué y Castiello, de 5.000 voltios, trifásica, y longitud de 3.950 metros.

Ampliación de una línea derivada de la de 5.000 voltios de Electra de Langreo, en Tuilla, para suministro a esta parroquia; longitud, 530 metros.

Legalizar una línea para suministro a Ceyanes, La Magdalena, Caso, Fuentes, Busto, Bayones, Gancedo, Cuelli, La Miyar, Morillón, Sebrajo, Miravalles y Carda, de 5.000 voltios, trifásica, y longitud de 10.020 metros.

Legalización de la línea entre Gancedo y Priesca de 5.000 voltios, trifásica y longitud de 2.100 m.

Lo que se hace público a los efectos de las alegaciones de los industriales que se consideren afectados, debiendo presentar escritos por triplicado y dentro del plazo reglamentario ante esta Delegación de Industria.

Oviedo, 2 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

239—O.

PONTEVEDRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Benito Alvarez Alvarez

Domicilio: El Rosal (Pontevedra).

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de quesos y man-

teca con la instalación de una Sección de Pasteurización con una capacidad de producción para el tratamiento de mil litros diarios de leche.

Toda la maquinaria a instalar será de fabricación nacional

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Martitegui, 1, 1.º, dentro del plazo de diez días.

Pontevedra, 6 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe Accidental, Manuel Fluvia.

1.191—O.

SANTANDER

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Obregón, Torre-lavega (Santander).

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de material ferroviario y construcción de máquinas-herramientas

Producción con esta ampliación: se calcula un aumento en la fabricación del material ferroviario de un 50 por 100 del que hoy se fabrica y en cuanto a construcción de máquinas-herramientas se evalúa en 300.000 pesetas el importe de la maquinaria fabricada al año.

Maquinaria a importar: una cizalla tipo Besco, modelo K3, para cortar chapa hasta de 16 mm, punzora hasta 26 mm Torno al aire con contrapunto, tipo Herbert, diámetro del plato dos metros, diez velocidades doble carro transversal portacuchillas. Un cepillo puente tipo Stirk, carrera útil 4.200 mm, altura del puente 1.500 mm, dos carros transversales y dos verticales porta-herramientas accionado automáticamente con micrometros de medidas de sus porta-herramientas. Un torno paralelo, tipo Herbert, con paso de rosca métrico y Whitworth, distancia entre puntos 4 metros altura 400 mm y 10 velocidades y una mandrinadora tipo Kearns, diámetro del husillo 76 mm, curso del mismo 762 mm, cuatro velocidades, curso vertical del cabezal 162 mm, altura del husillo sobre la mesa 781, distancia máxima entre el cabezal y la columna, 1.980 mm. El importe total de esta maquinaria se calcula en unas 605.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto las industrias que se consideren perjudicadas por la misma como los fabricantes nacionales que pudieran elaborar algunos de los elementos que se trata de importar, presenten sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados en un plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en la Delegación de Industria de Santander, Castelar, 13.

Santander, 25 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

235—O.

ZAMORA

INSTALACIONES DE LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Herederos de Cándido López.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.500 voltios con hilo de fe de 4,5 mm de diámetro para dos transformadores de 5 KVA cada uno en los pueblos de Gallegos del Río y Valer.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 26 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

251—O.

Peticionario: Don Pedro Barahona Pérez.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios de 6.000 metros de longitud, con conductor de fe de 4,5 mm, de diámetro y estación de transformación de 5 KVA, y distribución a Pobladura de Aliste y a Las Torres de Aliste.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 26 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera. 252—O.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Carlos Calvo García.

Objeto: Fabricación de bñelo

Producción: 4.000 kilos en las veinticuatro horas

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, núm 8, Zaragoza

Zaragoza, 12 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo. 238—O.

SUBDELEGACION DE INDUSTRIA VIGO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Empresa Martínez Hermanos, S. R. C.»

Dirección: Vigo, José Antonio, número 46

Objeto del expediente: Instalación de un taller de carrocerías.

Emplazamiento: Vigo, Barreiro, Fucnteoscura.

Producción calculada: 40 carrocerías por año

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, 10, Vigo) en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Vigo, 5 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Encargado de la Subdelegación. 233—O.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaria

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de febrero último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de diferentes clases y en distintos cuarteles del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, según proyecto F, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 2.930.572,28 pesetas.

Los licitadores que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 58.611,44 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva del 4 por 100 de la adjudicación, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certifi-

eación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1947.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y sello municipal de 1,50, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de sepulturas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, según proyecto F.»)

D., que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de sepulturas de diferentes clases y en distintos cuarteles del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, según proyecto F, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ... y de conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 194...

(Firma del proponente.)

417—O.

Secretaría.—Sección de Gobierno interior y Personal

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento pleno de 20 de febrero de 1948, se convoca oposiciones para proveer una plaza de Profesor de saxofón bajo de la Banda Municipal, dotada con el haber inicial de 9.200 pesetas anuales, que se irá incrementando en un 10 por 100 cada cuatro años, con sujeción a las bases publicadas íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» del día 1.º de marzo

de 1948 y en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán personalmente (o por mandatario debidamente autorizado) en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán requisitos indispensables ser español, licenciado de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o de la Guardia Civil o justificar que pueden ser licenciados en cualquier momento en que lo soliciten si se hallan en activo y no exceder de cuarenta años: haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser adicto al Movimiento Nacional, no haber sido sancionado con motivo de la depuración político-social, no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico (este requisito será comprobado por los señores Médicos de la Beneficencia Municipal después de que el Tribunal haya hecho el examen de los expedientes) y haber abonado en la depositaria de la Villa la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Madrid, 15 de marzo de 1948.—El Secretario general, M. Berdejo.

442—O.

LA CORUÑA

Para general conocimiento, se hace público por esta Alcaldía que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 2 del mes de la fecha, se saca a concurso público el suministro de mil sillas, con destino al paseo de Méndez Núñez.

La presentación de ofertas tendrá lugar durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante igual período de tiempo estará, en el Negociado de Policía de la Secretaría Municipal, de manifiesto al público el correspondiente pliego de condiciones.

La fianza provisional será de mil pesetas, y estará constituida en metálico y en la Caja Municipal; por contra, la definitiva podrá estar constituida en cédulas del Banco de Crédito Local de España o en cualquiera de las formas admitidas por el Reglamento de contratos, de 2 de julio de 1924, y por un importe de dos mil pesetas.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado con domicilio en el piso del número de la calle de a V. S., con todo respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que se ha enterado del anuncio que para adquirir sillas plegables, mediante concurso público, publica el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día de así como del contenido del pliego de condiciones que ha de servir de base al mismo; y por estimar que se halla en condiciones de efectuar a satisfacción tal suministro, se comprometo:

1.º A suministrar las sillas (pintadas al duco), al precio de (en letra) pesetas unidad.

2.º A suministrar (con baño de aceite de linaza) que se le encargan, al precio de (en letra) pesetas unidad.

(Fecha y firma.)

En el sobre se hará constar: Por el anverso, «Señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña»; por el reverso, «Para optar al suministro de sillas plegables con destino al paseo de Méndez Núñez».

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alfonso Molina.

428—O.

LOGROÑO

Edicto

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce horas, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro señor Teniente de Alcalde expresamente designado para este acto, tendrá lugar el de apertura de pliegos que se hayan presentado conteniendo propuestas para optar a la adjudicación de las obras de acerado y pavimentación en la calle del Marqués de San Nicolás, trozo comprendido entre las de Sagasta y avenida de Viana, bajo el tipo de ciento setenta y ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas y sesenta y siete céntimos (178.368,67 pesetas).

Las propuestas únicamente podrán presentarse en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento (Intervención General), a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, previa constitución de la fianza provisional, que asciende a la cantidad de ocho mil novecientas dieciocho pesetas y cuarenta céntimos (8.918,40 pesetas), la que se consignará en metálico o en valores, incluso cédulas del Banco de Crédito Local de España, computados conforme determinan las disposiciones en vigor, en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

La fianza definitiva se elevará al diez por ciento de la adjudicación y podrá constituirse en igual forma que la provisional.

Los pagos se harán efectivos contra certificación mensual de obra ejecutada, expedida por el señor Arquitecto municipal.

Se utilizarán los servicios de cualquiera de los Letrados incorporados al Ilustre Colegio de Logroño, para el bastanteo de poderes.

El expediente, conteniendo el proyecto de las obras, se halla de manifiesto, juntamente con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento (Intervención General), pudiendo ser examinados en dicha dependencia durante los mismos días y a las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Las propuestas se acomodarán exactamente al siguiente modelo de proposición:

Don vecino de que vive en calle de núm., bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de pavimentación y acerado en la calle del Marqués de San Nicolás, entre las de Sagasta y avenida de Viana, acepta aquellas y se comprometo a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en cifra y letras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o entidad, cuyo nombre exacto estampará, Logroño, de de 194...

(Firma y rúbrica del proponente.)

Esta proposición se reintegrará con una póliza del timbre del Estado de 4,50 pesetas, y un timbre municipal de dos pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acerado y pavimentación de la calle del Marqués de San Nicolás, trozo comprendido entre la de Sagasta y avenida de Viana».

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño, 12 de marzo de 1948.—El Alcalde-Presidente Julio Pernas. 1.479—O.

PONTEVEDRA

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1947, el proyecto de matadero municipal, que expuesto al público por plazo de un mes ninguna reclamación se ha presentado contra el mismo, la Comisión Municipal Permanente, por delegación, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un nuevo matadero municipal, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón doscientas doce mil novecientas veintiocho pesetas con cincuenta y tres céntimos (1.212.928,53), a que asciende la ejecución por contrata de las expresadas obras.

Segunda.—La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma y ante Notario público a quien por turno correspondas dar fe del acto, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados a partir del inmediato al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este edicto, y serán presentadas por los licitadores o sus representantes legales en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior hábil al fijado para la subasta, en papel de la clase sexta, reintegrado con el sello municipal de 1,50 pesetas, en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del licitador y con los demás requisitos legales establecidos, incluyéndose en dicho sobre recibo de hallarse al corriente en el pago de retiro a la vejez, seguro de accidentes y subsidio familiar, y en sobre aparte y abierto, el resguardo del depósito provisional.

Cuarta.—Los licitadores podrán concurrir al acto de subasta por sí o representados por otra persona, con poder bastante para ello.

Quinta.—El bastanteo de poderes se efectuará por el Letrado Asesor del Ayuntamiento, y, en su defecto, por uno de los Abogados matriculados en la capital.

Sexta.—Los licitadores habrán de constituir en la Depositaria municipal, a disposición del Ayuntamiento y como fianza provisional, en metálico o valores del Estado, la cantidad de veinticuatro mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos (24.258,57), importe del 2 por 100 del tipo de subasta, que el rematante deberá elevar al 4 por 100, como fianza definitiva, que no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se justifique el pago total de la contribución, subsidio industrial y daños y perjuicios si los hubiere.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Séptima.—El contratista vendrá obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto, a cumplir lo legislado sobre accidentes del trabajo, jornada y retiro obrero, subsidio familiar y de maternidad, descanso dominical, fiestas retribuidas y demás disposiciones de carácter social; al cumplimiento de la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional y a cuantas disposiciones se puedan dictar durante la ejecución de las obras, así como a otorgar la correspondiente escritura no-

taria, dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Octava.—El pago del importe del contrato se hará con cargo a los presupuestos extraordinarios B) y A).

Novena.—El contratista tendrá derecho a que se le acredite mensualmente el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el señor Arquitecto Director.

Décima.—El Ayuntamiento queda obligado a satisfacer al contratista el importe de la subasta en la forma que queda estipulado, y tendrá derecho a exigir del rematante todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones que se establecen y al resarcimiento de los perjuicios que con ello se originen.

Undécima.—El contratista dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de quince (15) días, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

Duodécima.—Si el contratista no hubiere terminado la obra en el plazo que se le fija, a no ser que obedezca a causa de fuerza mayor debidamente justificada, por cada mes de retraso incurrirá en la multa de cinco mil pesetas (5.000), que se descontarán del saldo de la liquidación, y de la fianza si aquél no alcanzara, a reserva del derecho que en todo caso tendrá el Ayuntamiento a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de las obligaciones que quedan señaladas.

Décimotercera.—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Décimocuarta.—El rematante queda obligado a satisfacer la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras que se otorguen, reintegro de expedientes y, en general, cuantos gastos se ocasionen hasta la formalización del contrato, así como el impuesto de derechos reales.

Décimoquinta.—Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo general y todos los parciales, dirección y liquidación de las obras, así como cuantos medios auxiliares se precisen para ejecución de las mismas.

Décimosexta.—El plazo de garantía para todas las obras que comprende el proyecto será de seis meses (6), contados desde la fecha de recepción provisional, siendo de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras ejecutadas.

Décimoséptima.—Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta de adjudicación de las obras, los Tribunales del Partido judicial de Pontevedra.

Décimoctava.—La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, según las condiciones anunciadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación de puñas a la llana, durante quince minutos y de resultar igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

Décimonovena.—El proyecto y todos los documentos que lo integran estará de manifiesto en la oficina de Obras municipales todos los días laborables, y horas de diez a trece, durante el plazo señalado para la presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, enterado del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fecha de, anunciando subasta pública para la ejecución por contrata de las obras de construcción de un nuevo matadero municipal, formula esta solicitud por la que

se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el mismo, y aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Pontevedra, 13 de marzo de 1948. — El Alcalde (ilegible.) 430—O.

BELMEZ

CONCURSO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiseis de febrero último, acordó anunciar libre concurso de proyectos de ejecución de edificio con destino a Plaza de Mercado de Abastos de la villa, al que podrán concurrir todos los españoles, personas físicas o jurídicas en lícito actual ejercicio de sus derechos, mediante la presentación del correspondiente proyecto en esta Secretaría durante un plazo de veinte días, a partir de éste de la fecha, en que se hace público en este periódico oficial, con arreglo a las condiciones y normas de orientación que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia del día trece del mes en curso.

Bémez (Córdoba), 16 de marzo de 1948. El Alcalde, J. Beitran. 435—O.

CANALS

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de diez viviendas protegidas para destinarlas a casa habitación de los señores Maestros nacionales, con todos los servicios complementarios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don José Cort Boui, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, y durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas cincuenta y un mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de nueve mil treinta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, o sea el dos por ciento, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General del Pósito, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Canals, y en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número diecinueve, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939.) Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contrataciones de Obras y Servicios Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Canals, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde (ilegible.)

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diez viviendas protegidas para casa habitación de los señores Maestros nacionales, en Canals, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escritas en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

412—O.

CUENCA DE CAMPOS (VALLADOLID)

Edicto

Habiendo quedado desierto el concurso-subasta para construcción de una vivienda protegida, cuyo edicto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de febrero de 1948, se saca a segunda subasta la construcción de mencionada casa, con las mismas condiciones que en la anterior, a excepción del plazo de admisión de proposiciones, que será de quince días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, procediéndose a la apertura de los sobres al día siguiente.

Cuenca de Campos, 15 de marzo de 1948.—El Alcalde, Macario Díez.
436—O.

RIVEIRA

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de construcción de muros de cierre para ampliación del cementerio municipal de esta localidad, y acordado por la misma Corporación la inmediata realización de esta obra, se hace saber:

Que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento dieciocho mil treinta y tres pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que venza el plazo de treinta días citado, y ante la mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, un Gestor designado por la Corporación y el señor Notario autorizante, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa, y de existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

La fianza provisional para concurrir a la subasta es del 2 por 100 del presupuesto, que se depositará en la Caja municipal, y el adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe asciende al 4 por 100 del presupuesto.

El proyecto, con las condiciones técnicas facultativas, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles.

El adjudicatario queda obligado a dar cumplimiento a todo lo referente a seguros sociales y demás Leyes de aplicación, así como el reintegro de los documentos y pago de los derechos reales.

Riveira, 13 de marzo de 1948.—El Alcalde, Miguel Rodríguez Bautista.
431—O.

VILLENNA

El Ayuntamiento de Villena, por acuerdo de su Pleno en sesión de 9 de marzo corriente, anuncia subasta-concurso para adjudicar la plaza de Gestor, recaudador de diversas exacciones por el sistema de gestión afianzada, con arreglo al pliego de condiciones que obra al público en la Intervención Municipal, y por un periodo de dos años, a partir del 16 de abril de 1948.

Motivo de licitación en este concurso es la mayor cifra de recaudación mínima garantizada para el grupo de exacciones siguiente: carnes, pescados, bebidas, impuesto sobre el vino y la sidra, matadero y acarreo de carnes y puestos públicos, con exclusión de las casillas y puestos fijos del mercado de abastos.

El tipo será la cantidad de cuatrocientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose proposición alguna inferior a dicho tipo.

Depósito provisional once mil pesetas y fianza definitiva equivalente a la dozava parte de la suma de la cifra en que se remate y de la cifra de 125.000 pesetas que ha de recaudarse en las restantes exacciones objeto del concurso.

Proposiciones bajo pliego cerrado, reintegradas con 450 de timbre del Estado y tres pesetas de sello municipal, que admitirá la Depositaria del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las catorce horas del día vigésimo y anterior al acto que se celebrará a las trece horas ante la mesa constituida bajo la presidencia del señor Alcalde y conforme al Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

El que suscribe con domicilio en, enterado del anuncio de concurso convocado por el Ayuntamiento de Villena para el nombramiento de Recaudador por el sistema de gestión afianzada de diversas exacciones, y conociendo en todas sus partes el pliego de condiciones, que acepta, solicita le sea concedido el mencionado cargo, ofreciendo para el grupo de las exacciones con garantía una recaudación mínima de pesetas (en número y letra).

Villena (fecha).

(Firmado y rubricado.)

Villena, 12 de marzo de 1948.—El Alcalde (ilegible).

421—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de abril próximo, a las dieciséis, en que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con quince días de anticipación, en esta Dirección, calle de Serrano, número 52, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 30 de marzo de 1948.—El Secretario, I. Pidal.

1.753—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a la Junta general ordinaria de accionistas para celebrar sesión el día 28 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Sagasta, 27, a los efectos que determina el artículo 24 de los Estatutos con relación al ejercicio de 1947.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de dichos Estatutos para cuanto respecta al derecho de asistencia a la Junta de los señores accionistas y a la forma de ejercitar este derecho.

El accionista que no haya recogido la tarjeta de asistencia cuatro días antes de la fecha de la Junta no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 29 de marzo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, J. de Aymerich.

1.751—P.

SOCIEDAD METALURGICA «DURO-FELGUERA»

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria para el día veintisiete de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 1, segundo, para examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1947.

También se convoca para el mismo día veintisiete de abril a los señores accionistas, a continuación de la Junta general ordinaria mencionada, y en el propio domicilio social, a Junta general extraordinaria, para entender y resolver los asuntos determinados en los artículos 36, párrafo octavo, y 37 de los Estatutos y otorgamiento de las correspondientes autorizaciones al Consejo de Administración. En el caso de no asistir suficiente representación para celebrar esta Junta general extraordinaria en primera convocatoria, se reunirá en segunda, media hora más tarde, para entender y resolver los mismos asuntos.

Para tener derecho de asistencia a dichas Juntas, se necesita, de conformidad con los Estatutos, depositar en el domicilio social, con diez días de anticipación a las Juntas, cincuenta acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable justificar la posesión de los títulos, con tres meses de anterioridad a la fecha designada para las Juntas.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación a la Secretaría con dos días de antelación al de las Juntas.

Los señores accionistas que no posean individualmente cincuenta acciones podrán reunirse y confiar la delegación de sus acciones, cincuenta a lo menos, a uno de entre ellos.

Madrid, 31 de marzo de 1948.—El Secretario, Luis García Lozano.
1.760-P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, en Madrid (avenida de José Antonio, 24), el día 23 de abril corriente, a las doce de la mañana, y a Junta general extraordinaria, que se reunirá en el mismo local y día, a las doce y media. En el caso de que no concurriera suficiente número de acciones con que poder celebrar legalmente, en primera convocatoria, la Junta general extraordinaria, esta tendrá lugar, en segunda convocatoria, a las doce y cuarenta y cinco del referido día, siendo valederas en ella las tarjetas de asistencia y las representaciones conferidas para la primera.

Se someterán a examen y aprobación de la Junta general ordinaria la Memoria, balance y Cuentas del ejercicio 1947 y de la Junta general extraordinaria, autorización al Consejo de Administración para:

- 1.º Aumentar el capital social, y
- 2.º Modificar los Estatutos de la Sociedad.

Podrán asistir a las Juntas los accionistas que, individualmente o agrupados, posean cien o más acciones, siempre que las hayan depositado antes del día 24 de abril en el domicilio social, Cedacecos, 10, o en cualquiera de las Oficinas Centrales o Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Con el fin de formar con la anticipación precisa la lista de asistentes a las Juntas generales, el accionista que desee concurrir personalmente o que opte por estar representado depositará en estas oficinas la tarjeta de asistencia antes del día 26 del actual, recogiendo en sustitución el volante de entrada a las Juntas.

Durante los ocho días anteriores al de reunión de las Juntas, estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio, en el domicilio social.

Madrid, 2 de abril de 1948.—Secretaría general.
1.764-P.

CONSTRUCCION ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOCK & WILCOX

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30

de abril próximo, a las diez y media de la mañana, en sus oficinas de Bilbao, Ercilla, número 1, bajo.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones, o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social, con cinco días de antelación, cuando menos, al de la fecha de su celebración.

Los libros, balance y cuentas del ejercicio 1947 estarán de manifiesto, a disposición de los señores accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 30 de marzo de 1948.—El Consejero Director-Gerente, L. José de Torrontegui e Ibarra.
1.763-P.

LA CONSTRUCTORA DEL SUB, S. A.

Calle de Gonzalo Bilbao, núm. 23. Sevilla

Acordada por la Junta general extraordinaria la ampliación del capital social a tres millones de pesetas, mediante la emisión, a la par, de cinco mil trescientas nuevas acciones, al portador, de quinientas pesetas cada una, se ofrecen dichos títulos en suscripción pública, por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, debiendo presentarse durante dicho término en las oficinas de la Sociedad, de once a trece horas de la mañana los correspondientes boletines de suscripción, para su admisión provisional, a tenor del artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de febrero de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, B. Echevarría.
1.609-P.

«HUTCHINSON», INDUSTRIAS DEL CAUCHO, S. A.

Madrid

Con arreglo a lo prescrito en los artículos números 23 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1948, a las diecisiete horas y treinta minutos, en primera convocatoria, o a las dieciocho horas del mismo día, en segunda convocatoria, en el domicilio social, Santísima Trinidad, 33, para la aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1947, y elección de Consejeros.

Madrid, 2 de abril de 1948.—El Secretario del Consejo.
1.741-P.

MAQUINAS COMERCIALES, S. A. E.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social avenida de Calvo Sotelo, número 4, el día 10 de abril de 1948, a las once horas, para el examen y aprobación de la Memoria, balance, inventario y demás cuentas, correspondientes al ejercicio social del año 1947.

Para ejercitar el derecho de asistencia deberán atenderse los señores accionistas a los trámites establecidos en el artículo 21 de los Estatutos.

Madrid, 30 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando de Asúa.
1.742-P.

INMOBILIARIA ALCALA, S. A.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, plaza de la Independencia, núm. 8 cuarto, el día 24 de abril próximo, y hora de las seis y media de la tarde, para someter a su aprobación la Memoria y el balance correspondiente al ejercicio de 1947.

Para ejercer el derecho de asistencia será preciso depositar cincuenta acciones, cinco días antes del señalado para el acto, en la Caja social, o resguardo de

depósito en un Establecimiento bancario expedido a tal efecto.

Madrid, 30 de marzo de 1948.—El Consejero-Secretario, Francisco Javier Sañtiés.
1.744-P

MECANICAS DE ALCALA, S. A.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria para aprobar el balance de situación de la Sociedad.

Dicha reunión tendrá lugar el día 23 de abril próximo, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Director-Gerente, Serafin Angel Cacho.
1.743-P.

URBANIZACIONES Y OBRAS, S. A.

Madrid

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 17 de abril próximo, a las diecinueve horas, en nuestro domicilio social, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria anual.
- 2.º Examen y aprobación de cuentas y balances.
- 3.º Fuegos y preguntas.

Madrid, 31 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo, A. Bellido Lafuente.
1.745-P.

COMPANIA DE MINAS Y FABRICA DE HIERROS DEL PEDROSO

Sevilla

El Consejo de Administración de la Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso, en funciones de Comisión liquidadora de dicha Compañía, procederá a la cancelación por pago de pesetas quinientas cuarenta por acción, hasta el día 31 del corriente mes de marzo, en sus oficinas, calle Moratin, número 25, en horas de doce a catorce, contra entrega de los títulos y justificación de su propiedad.

Transcurrida esa fecha, los que no hubiesen cobrado podrán verificarlo en la Sucursal en esta ciudad del Banco Hispano Americano, previo cumplimiento de las anteriores formalidades, donde quedará depositado su importe.

Sevilla, 12 de marzo de 1948.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Fernando Medina, Conde de Campo Rey.
1.743-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, e instado por Diego Merino Méndez, vecino de Benquerencia, se tramita expediente para declarar el fallecimiento de Agustín Merino Solís, que tuvo lugar el día 26 de marzo de 1938, en acción de guerra, cuando luchaba con las fuerzas Nacionales en nuestra guerra de Liberación, en el frente de Talavera de la Reina, haciéndose público la incoación del expediente a los efectos legales.

Dado en Montánchez, a 8 de enero de 1948.—El Juez, Celestino Galán.—El Secretario, P. H. (ilegible).

291—A. J.

y 2.ª 2-4-1948

PADRON

El Juzgado de Primera Instancia de Padrón, a efectos legales de ausencia, incoa expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuela Vázquez Barros y Florido, que fué de esta ciudad.

Padrón, 23 de diciembre de 1947.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Juan de Dios González.

y 2.ª 2-4-1948